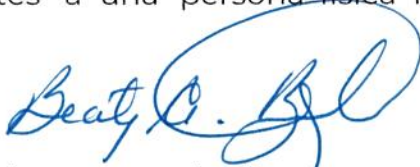


# SEMARNAT

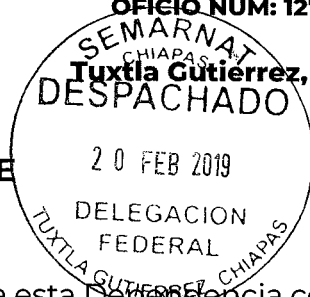
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la solicitud de incorporación al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), con número de bitácora 07/LR-0017/12/18.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 1 y 4.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.  

- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 05 de abril del 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 050/2019/SIPOT.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 de febrero del 2019**



**C. INOCENTE TOALA NAFATE**  
**PRESENTE**

Me refiero al escrito ingresado a esta Dependencia con el número de Bitácora 07/LR-0017/12/18, mediante el cual presenta solicitud de incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", denominado "LAS TRES MARÍAS", [REDACTED]

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 y 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 42, 78, 78 Bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27, 39, 40 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal en el Estado de Chiapas incorpora al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio: **LAS TRES MARÍAS**, [REDACTED]

| NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACION | NÚMERO DE CONTROL               | UBICACIÓN DEL PIMVS | ESPECIES REGISTRADAS                         | TITULAR                          |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------------------------------|----------------------------------|
| "PIMVS LAS TRES MARÍAS"         | SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-021-CHS/19 | [REDACTED]          | VENADO COLA BLANCA (Odocoileus virginianus). | <b>C. INOCENTE TOALA NAFATE.</b> |

**Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a 20 de febrero del 2019**

**Ubicación geográfica del "PIMVS LAS TRES MARÍAS"**

| VERTICE | X       | Y       | DATUM |
|---------|---------|---------|-------|
| 1       | 0485998 | 1839302 | WGS84 |
| 2       | 0486007 | 1839330 |       |
| 3       | 0486037 | 1839320 |       |
| 4       | 0486030 | 1839296 |       |

La presente incorporación se otorga para la reproducción, exhibición y aprovechamiento comercial de ejemplares de la siguiente especie: VENADO COLA BLANCA (*Odocoileus virginianus*).

Asimismo, esta Dependencia ha realizado el análisis del plan de manejo presentado, concluyendo que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la fecha de expedición de este oficio, podrá manejar las especies en cuestión en sus instalaciones de acuerdo al plan de manejo presentado.

Al momento de expedido el presente registro el Titular no solicitó alta de ejemplares, por lo que se le indica que al momento de que adquiera los ejemplares de la especie registrada, deberá realizar el aviso correspondiente ante esta Delegación Federal para darlos de alta en el registro y actualizar su inventario, debiendo presentar lo que establece el artículo 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre, y 53 de su Reglamento. Asimismo, se le hace del conocimiento que, se le concede un plazo de un año, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente resolutivo, para dar de alta los ejemplares de las especies que solicita el registro.

No omito comentarle, que no deberán recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que sea esta autoridad quien determinen su destino final, esto de conformidad con el artículo 32, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

De igual forma, le comunico que la MVZ. Atenas Miranda Martínez fungirá como Responsable Técnico, el cual deberá asumir los compromisos adquiridos en las condicionantes establecidas para el funcionamiento y operación de su Predio.

**Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a 20 de febrero del 2019**

Se le hace del conocimiento que su responsable técnico deberá presentar informes de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, debidamente requisitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción II de su Reglamento.

Se le hace del conocimiento que dentro del periodo de abril a junio de cada año a partir de la emisión del presente Registro el Titular de Predio o Instalación que Manejan Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural deberá presentar un informe anual debidamente requisitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento.

Se le hace del conocimiento que los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, seguimiento e inspecciones, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.

Se le hace del conocimiento que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Es propicio mencionarle que toda respuesta e información referente y en seguimiento a su trámite deberá indicar en sus documentos el número de Bitácora del expediente que dio origen: 07/LR-0017/12/18.

**Tuxtla Gutierrez, Chiapas, a 20 de febrero del 2019**

Notifíquese personalmente la presente resolución al [REDACTED]

términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

**Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT<sup>1</sup> en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA.**

C.c.p.-María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.- Ciudad de México.

José Ever Espinosa Chirino.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

Expediente: 07/LR-0017/12/18.

BABG/RTR/CAS/JJC

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.